

<b>SESION Nº 6/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 1 DE MARZO DE 2016</b>
--

<b>Carácter de la sesión: ORDINARIA</b>
---

**SEÑORES/AS ASISTENTES:****PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. AINTZANE URKIJO SAGREDO  
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-  
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (\*)

**TENIENTES DE ALCALDE:**

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-  
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (\*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR  
1º Teniente Alcalde.

D. IVAN LOPEZ ARENAS  
2º Teniente Alcalde.

D<sup>a</sup> ESTIBALIZ OLABARRI GONZÁLEZ  
3ª Teniente Alcalde

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS  
4º Teniente Alcalde

D<sup>a</sup> MARTA ALVAREZ RINCÓN  
5ª Teniente Alcalde

D. ALVARO ARESTI ORELLA  
6º Teniente Alcalde

**INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. JOSE MIGUEL PAREDES  
CISNEROS

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR  
ARECHALDE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día uno de marzo de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 408/16 de 25 de febrero, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

(\*) Tabla de literales en adelante:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-  
Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-  
PNV

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 5/2016, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO. (EXP. JGL 6/16-II-01)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

**II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES**

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 6/16-II-02)**

Se dio cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:

- a): Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por EXBASA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao, en el PO 1.382/2010

Parte dispositiva:

“Con desestimación del Recurso de Apelación número 892 de 2014, interpuesto por el Procurador D. = = = = = = = =, en representación de la mercantil Exbasa Obras y Servicios S.L. contra la Sentencia nº 169/2014 dictada el 1 de septiembre de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao, en el Procedimiento Ordinario nº 1382/2019, debemos:

Primero: Confirmar como confirmamos la Sentencia apelada.

Segundo: Con imposición a la parte apelante del pago de las costas procesales devengadas en esta segunda instancia.

- b): Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por = = = = = = = y = = = = = = =, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao, en el PO 478/2011

Parte dispositiva:

Que desestimando el recurso de apelación 8/2015, interpuesto por D. = = = = = = y D<sup>a</sup> = = = = = = contra la sentencia nº 174/2014, de 12 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao que:

1) Desestimó el recurso 478/2011, seguido por los trámites del Procedimiento Ordinario contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santurtzi, recaído en sesión 32/2011 de 2 de noviembre de 2011, que concedió licencia municipal de obras solicitada el 7 de julio de

2011, para la instalación de un ascensor en la Comunidad nº 7 de la calle Las Viñas.

2) Declaró que no había lugar a plantear la cuestión de ilegalidad ante esa Sala en relación con la impugnación indirecta de la Ordenanza Municipal para la promoción de accesibilidad de las viviendas y locales comerciales, aprobada por Acuerdo nº 12/2009 del Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, recaída en sesión ordinaria 18/2009 de 26 de noviembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 245, de 23 de diciembre de 2009.

Debemos:

1º.- Confirmar el pronunciamiento desestimatorio de la sentencia apelada y rechazar las pretensiones de los apelante, tanto en relación con el acto de concesión de licencia como respecto al planteamiento impugnatorio contra la Ordenanza Municipal para la promoción de la accesibilidad de las viviendas y locales comerciales.

2º.- No hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

3º.- Declarar la pérdida del depósito constituido por los apelantes.

c): Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por = = = = = = contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao, en el PA 259/2012

Parte dispositiva:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Don = = = = = = contra la sentencia de 17 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Bilbao, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada; haciendo expresa imposición a la parte apelante de las costas de esta instancia.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

d): Sentencia parcialmente estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Bilbao, en el PO 11/2014  
Demandante: = = = = = = .  
Acto impugnado: Desestimación presunta y posteriormente expresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014 de la reclamación de responsabilidad patrimonial, como consecuencia de una caída en la vía pública.

Parte dispositiva:

“FALLO:

1.- Estimo en parte la demanda interpuesta por Dña = = = = = = contra la desestimación, primero presunta- por silencio de la Administración- y posteriormente expresa –por Resolución de 10 de junio de 2014- del

Ayuntamiento de Santurtzi, respecto de su reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de una caída en la vía pública.

2.- Declaro el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Santurtzi en la cantidad de 10.000 €, con la actualización de intereses señalados en la presente sentencia.

3.- Desestimo la demanda en cuanto a las mercantiles Mapfre, SA, y Axa, SA.

4.- Cada parte soportará sus costas.

MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN: mediante RECURSO DE APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (...)

- e): Remisión de expediente y personación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao.  
 Recurso: Procedimiento Ordinario 14/2016  
 Demandante: GESTIÓN URBIDE, S.L.  
 Acto impugnado: Desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo JGL 15/06/2015, denegando licencia de primera ocupación en edificio parcela XVII del polígono industrial "El Árbol"

Mediante Decreto 407/16 de 25 de febrero se dispone Cumplimentar la orden de remisión a dicho Juzgado, dentro del plazo de 20 días, de copia autenticada del expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, se dio por enterada.

A) SERVICIO DE CONTRATACION

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXP. JGL 6/16-II-03)**

Por el Área de Acción Social e Igualdad se ha solicitado al Servicio de Contratación la tramitación del contrato de servicios que tiene por objeto el señalado en el epígrafe, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 256.300,00 euros (233.000,00 €, más 23.300 €; correspondientes al 10% de I.V.A.), y su valor estimado a 466.000,00 €.

La necesidad e idoneidad del contrato a que se refiere el artículo 22 de la TRLCSP se recogen en la solicitud de inicio obrante en el expediente.

Al expediente se han incorporado el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas, éste último informado favorablemente por el Secretario General y el Interventor de Fondos Acctal. de esta Administración, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 2ª, 7 segundo párrafo del TRLCSP.

El presente contrato debe calificarse como de servicios, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del TRLCSP, debiendo incardinarse en la categoría 25 del Anexo II de la mencionada Ley. De otra parte, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al no estar incluido entre las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP.

Tramitación: se propone la utilización del procedimiento abierto, previsto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y estableciéndose en el Pliego más de un criterio para su adjudicación. La convocatoria se realizará a través de la publicación de sendos anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi (art. 142 del TRLCSP). Se otorgará un plazo para presentación de proposiciones de 15 días naturales (artículo 159 del TRLCSP).

Corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros (D.A. 2ª 1).

Visto todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de gasto en la que se fiscaliza la adecuación de la naturaleza del gasto, la competencia del órgano y la existencia de crédito presupuestario de fecha 11 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el inicio de expediente, el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas, su Carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de intervención socio-educativa, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 256.300,00 euros (233.000,00 €, más 23.300 €; correspondientes al 10% de I.V.A.), y su valor estimado a 466.000,00 €.

**Segundo.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi y en el B.O.B. Se establece un plazo para la presentación de proposiciones de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.B.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Acción Social y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo al Servicio de Contratación.

### III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN, ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPLEO QUE FORMAN PARTE DEL "PLAN DE EMPLEO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI", AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (BOPV, NÚM. 61, DE 31/03/15) Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LANBIDE, DE 17 DE JUNIO DE 2015 , CON NÚM. DE EXPEDIENTE ASIGNADO R/15-LPE-33-B. (EXP. JGL 6/16-III-04)**

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 25 de marzo de 2015, se aprobó la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, publicada en BOPV de 31 de marzo de 2015 (Resolución de 25 de marzo de 2015 de la Dirección General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

El Ayuntamiento de Santurtzi solicitó una subvención, con el objeto de la cofinanciación de proyectos de creación de empleo enmarcados en el "Plan de Empleo Local del Municipio de Santurtzi". La solicitud se formalizó mediante Decreto de Alcaldía nº 824, de 29 de abril de 2015.

Por Resolución de la Dirección General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de fecha de 17 de junio de 2015, se concede al Ayuntamiento de Santurtzi una subvención para la realización de proyectos locales de empleo. Entre otros, se concede una cuantía máxima de noventa y nueve mil (99.000) euros, para la ejecución de la acción denominada "Ayudas a la contratación" asociada a la tipología de proyectos subvencionables 3.a) tipo 2 y perteneciente a la línea estratégica 5 denominada "Tradición y competitividad empresarial" del Plan de Empleo del municipio de Santurtzi.

A la vista de lo que antecede, los servicios técnicos municipales han elaborado un modelo de bases, adjunto a la presente.

La finalidad de esta actuación es facilitar al tejido empresarial la contratación en el mercado ordinario de personas de Santurtzi desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (SVE).

En consecuencia es objeto regular la concesión de ayudas a fondo perdido para la realización de contratos de trabajo, de carácter indefinido o de duración determinada, y en régimen general de la Seguridad Social, de personas desempleadas de Santurtzi. Dirigidas estas ayudas a cualquier persona física o jurídica, con independencia de su forma jurídica y que deberán estar en posesión de todos los requisitos regulados en el borrador adjunto de bases reguladoras, entre los que se encuentran los siguientes:

- Estar legalmente constituidas y cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Tener sede social en la CAV.

- Tener centro de trabajo en el municipio o en la CAV.

Únicamente serán objeto de estas ayudas los contratos cuya duración sea de un mínimo de 3 meses o un mínimo de 6 meses, y en ambos supuestos con un mínimo del 50% de la jornada laboral.

Los contratos indicados deberán haber sido formalizados o formalizarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 1 de marzo de 2016, en el primer caso y en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 1 de diciembre de 2015, en el segundo caso.

La tipología de las ayudas económicas y la generación de empleo asociada a las presentes bases viene vinculada con el número de contrataciones apoyadas económicamente al amparo de la misma.

En este sentido se prevé la creación y apoyo económico de un total de 43 nuevos puestos de trabajo en el tejido empresarial. La clasificación de los mismos se desglosa a continuación:

Contratos de trabajo con duración mínima de 3 meses y jornada laboral mínima del 50%: 28 contratos.

- 20 contratos se dirigirán a personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a razón de una subvención de mil quinientos (1.500) euros por contrato.

- 8 contratos se dirigirán a personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pertenecientes a los colectivos de personas perceptoras de RGI, personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo y personas que hayan mantenido periodos de inscripción de al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, a razón de dos mil doscientos cincuenta (2.250) euros por contrato.

Contratos de trabajo con duración mínima de 6 meses y jornada laboral mínima del 50%: 15 contratos.

- 11 contratos se dirigirán a personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a razón de tres mil (3.000) euros por contrato.

- 4 contratos se dirigirán a personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pertenecientes a los colectivos personas perceptoras de RGI, personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo y personas que hayan mantenido periodos de inscripción de al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, a razón de cuatro mil quinientos (4.500) euros por contrato.

En los casos anteriormente previstos de contratación de personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco, la cuantía final de la ayuda a percibir por la empresa no podrá superar el 75% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas, calculados sobre los periodos de 3 o 6 meses de duración y jornada del 50%, conforme al convenio de aplicación que proceda por la empresa contratante.

En los casos anteriormente previstos de contratación de personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco Empleo pertenecientes a los colectivos perceptores de RGI, personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo y personas que hayan estado inscritas en Lanbide al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, la cuantía final a percibir no podrá superar el 100% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas, calculados sobre los periodos de 3 o 6 meses de duración y jornada del 50%, conforme al convenio de aplicación que proceda por la empresa contratante.

Al menos, el 40% de la totalidad de las personas desempleadas cuya contratación se subvencione, deberán ser mujeres, en función de la totalidad de contrataciones previstas en el proyecto de ayudas a contratación. Del mismo modo, al menos el 15%, deberán ser mayores de 55 años, en función de la totalidad de las actuaciones de promoción de empleo, subvencionadas por Lanbide, en el marco de la Convocatoria indicada, consideradas en su globalidad.

Visto el informe de existencia de consignación presupuestaria emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 25 de febrero de 2016.

Así, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto por la Responsable-Coordinadora del Behargintza Santurtzi, de fecha 17 de febrero de 2016, obrante en el expediente, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras del procedimiento de solicitud de ayudas a la contratación, asociada a la tipología de proyectos subvencionables 3.a) tipo 2 de la normativa subvencionadora y perteneciente a la línea estratégica 5 denominada "Tradición y competitividad empresarial" del Plan de Empleo del municipio de Santurtzi, con objeto de promover el desarrollo económico y la creación de empleo a nivel local.

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia las bases reguladoras.

**Tercero.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al respecto al Centro de Empleo y Desarrollo Local "Behargintza" y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos, y proceder a la devolución del expediente completo al Área de Hacienda y Promoción Económica.

#### **IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS**

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE PASANDO DEL D-118 AL C-053 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D. = = = = = . (EXP. JGL 6/16-IV-05)**

Con fecha 6 de marzo de 2013, con nº de registro de entrada 3531, D. = = = = =, solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada MONICA con nº de matrícula 7ª-FE-4-52-07.



Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 23/2013, celebrada el día 18 de junio de 2013, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº D-118 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = .

Con fecha 17 de octubre de 2013, con nº de registro de entrada 14057, D. = = = = = , solicitó cambio de amarre por la dificultad de acceso y por problemas de eslora.

En inspección realizada por el Ayuntamiento, debido a las quejas del usuario, se toman las medidas de la embarcación y se ha comprobado que la eslora real de la embarcación asciende a 6,30 metros, a pesar de que en su instancia indicó que la medida de eslora era 5,80 metros.

Considerando que la embarcación tiene mayor eslora que el máximo permitido en el pantalán que tiene asignado, es decir es mayor de 6 metros, se procede a modificar su puesto de amarre a otro de mayor eslora.

Las tasas a aplicar serán las establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la modificación de la concesión demanial otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 23/2013 de fecha 18 de junio de 2013, del puesto de amarre D-118 al puesto de amarre C-053, a D. = = = = = , con D.N.I. = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = , por tener la embarcación mayor eslora que el máximo permitido en el pantalán inicialmente asignado

El plazo de la concesión será el que resta al periodo por el que fue otorgada la primera concesión.

Una vez transcurrido el plazo indicado, anualmente se prorrogarán automáticamente en caso de no mediar denuncia expresa ni por el Ayuntamiento ni por el concesionario. En todo caso la duración de los concesiones otorgadas no podrán superar el plazo de la concesión realizada por parte de la Autoridad Portuaria y Bilbao para la ocupación de la lámina de agua a favor del Ayuntamiento de Santurtzi. Esta concesión finalizará el 13 de enero de 2029 o en fecha en que, por cualquier otra causa, se extinga dicha concesión.

**Segundo.-** El titular de la concesión deberá tener al día la documentación presentada para el otorgamiento de la concesión (cambio de

embarcación, cambio de empadronamiento, cambio nº de cuenta, cambio de titulares,...). En especial deberá presentar con carácter anual copia del recibo del seguro obligatorio del año en curso.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº D-087 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D<sup>a</sup>. = = = = = . (EXP. JGL 6/16-IV-06)**

Con fecha 02 de febrero de 2016, con nº de registro de entrada 1431 D<sup>a</sup>. = = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada KINMAR con nº de matrícula 7<sup>a</sup>-BI-2-24-92.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 del citado Reglamento, las personas interesadas en obtener derecho de uso sobre los puestos de amarre deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos indicados en el mismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, los puestos vacantes se adjudicarán atendiendo al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo siempre preferencia los listados de empadronados/as frente a los no empadronados/as.

A su vez, el art. 11.3, dispone que cuando se produzca una vacante, el Ayuntamiento realizará un llamamiento a los/as solicitantes que corresponda, según el orden asignado a aquel/la en la lista de espera correspondiente, atendiendo a las medidas del amarre vacante y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Examinada la documentación presentada y los datos presentados por la solicitante, se comprueba que se ha presentado toda la documentación exigida en el art. 7.2 del reglamento citado y cumple todos los requisitos del art. 8

Las tasas a aplicar serán las establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento de la concesión demanial por el plazo de 8 años, del puesto de amarre nº D-087, en la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D<sup>a</sup>. = = = = =, con D.N.I. = = = = = y con domicilio en la calle = = = = =.

Una vez transcurrido el plazo indicado, anualmente se prorrogarán automáticamente en caso de no mediar denuncia expresa ni por el Ayuntamiento ni por la concesionaria. En todo caso la duración de las concesiones otorgadas no podrán superar el plazo de la concesión realizada por parte de la Autoridad Portuaria y Bilbao para la ocupación de la lámina de agua a favor del Ayuntamiento de Santurtzi. Esta concesión finalizará el 13 de enero de 2029 o en fecha en que, por cualquier otra causa, se extinga dicha concesión.

**Segundo.-** El titular de la concesión deberá tener al día la documentación presentada para el otorgamiento de la concesión (cambio de embarcación, cambio de empadronamiento, cambio nº de cuenta, cambio de titulares,...). En especial deberá presentar con carácter anual copia del recibo del seguro obligatorio del año en curso.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

**7.- APROBAR, SI PROCEDE, A D<sup>a</sup>. = = = = = LA TRANSMISIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 20 DE LA -2ª PLANTA DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES LIGEROS RESIDENTES SITO EN LOS BAJOS DEL POLIDEPORTIVO DE KABIEZES A FAVOR DE D. = = = = = . (EXP. JGL 6/16-IV-07)**

VISTO el escrito de fecha 29 de enero de 2016 y Registro de Entrada número 1183 presentado por D<sup>a</sup>. = = = = =, cesionario del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles ligeros de residentes sito en los bajos del Polideportivo de Kabiezes en virtud de contrato de cesión de uso formalizado el 27 de marzo de 2009, solicitando autorización para la transmisión de la parcela de aparcamiento nº 20 de la -2ª planta.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 11.1 y 11.2 del Pliego de Condiciones para la concesión demanial de plazas del aparcamiento para vehículos automóviles ubicado en el barrio de Kabiezes, bajo el Polideportivo municipal, que dice:

“1. Supuestos: Cuando un/a adjudicatario/a deje de serlo, a consecuencia de renuncia voluntaria o cesión obligatoria del derecho de uso según lo previsto en el apartado 3 de este artículo, la plaza que tuviera se adjudicará a otra persona, atendiendo rigurosamente al orden establecido en la lista de espera y previo pago, por el/la nuevo/a adjudicatario/a del valor actualizado que corresponda, según la formula y el procedimiento recogidos

en los apartados 2 y 3 de este artículo. En estos supuestos la adjudicación se efectuará por la Junta de Gobierno Local (actuando por delegación del Pleno del Ayuntamiento) y dando cuenta a éste en la siguiente sesión plenaria que celebre. En el supuesto en que no existiera lista de espera, las parcelas se adjudicarán por estricto orden de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, siempre que se cumplan los requisitos determinados al efecto en el presente Pliego.

2. Precio para las adquisiciones de derecho al uso posteriores a la puesta en servicio del aparcamiento. Formula de actualización:

Durante el primer año de concesión contado a partir de la fecha de constitución de la Comunidad de Concesionarios/as, no se revisará el precio de la plaza de aparcamiento, por lo que el mismo será coincidente con el costo inicial de la parcela.

Para quienes adquieran la concesión sobre su plaza de estacionamiento a partir del segundo año, la cantidad a abonar se determinará de acuerdo con la siguiente formula:

$$P^n = P^o (1-N/E) ((1 + IPC o)(1 + IPC1)(1 + IPC2).....(1 + IPCN))$$

*P'* = El precio de la plaza en el mes "N" de la concesión

*P<sup>o</sup>* = El precio de la plaza en el momento de la puesta en servicio del aparcamiento.

*N* = El número de meses que han transcurrido desde el inicio de la misma.

*E* = El tiempo total de la concesión.

*IPC* = Índice Oficial de Precios al de cada año transcurrido, publicado por el INE u organismo que le sustituya.

El precio resultante tras la aplicación de la formula se abonará por el/la nuevo/a adjudicatario/a, según lo establecido para el abono, en el apartado siguiente."

EL valor de la cesión fijado como contraprestación por esta Administración es de 11.334,41 euros, precio calculado atendiendo a la fórmula establecida en el art. 11.2 del Pliego.

Considerando que no existe lista de espera y que el adquirente cumple con los requisitos exigidos en el Pliego.

Visto el contrato de cesión de fecha 12 de febrero de 2016 celebrado en las oficinas municipales del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento entre D<sup>a</sup>. = = = = = y D. = = = = = .

TENIENDO en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la transmisión de la cesión de uso de la parcela de aparcamiento nº 3 de la -1ª planta del Parking Municipal sito en los bajos del Polideportivo municipal de Kabiezes de D<sup>a</sup>. = = = = = , con D.N.I,

===== y domiciliada en =====, a favor de =====, mayor de edad, con D.N.I. =====, y domiciliado en C/ =====.

**Segundo.-** La duración de la concesión será hasta febrero de 2063.

**Tercero.-** El precio, acordado entre las partes, de la transmisión es de 11.334,41 € euros.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a D<sup>a</sup>. =====, D. ===== y proceder a la devolución del expediente completo al área de Obras y Servicios.

**8.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PARCELA 100 DE LA PLANTA 3<sup>a</sup> DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PARQUE DE LA SARDINERA A NOMBRE DE D<sup>a</sup>. =====. (EXP. JGL 6/16-IV-08)**

Visto el escrito de fecha 14 de diciembre de 2016 y registro de entrada número 18327 presentado por D<sup>a</sup>. =====, solicitando la concesión de una parcela de aparcamiento en el estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles ligeros para residentes del parque de La Sardinera.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria 16/2003, de fecha 30 de abril de 2013 aprueba el pliego de condiciones para la concesión demanial de parcelas de aparcamiento para vehículos automóviles en el estacionamiento subterráneo del parque de la sardinera, indicando que el plazo de presentación de las solicitudes será de tres semanas naturales contadas a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la aprobación de los pliegos de condiciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su página web. Así, la publicación del anuncio de convocatoria se realizó el día 4 mayo de 2013, iniciándose el plazo de presentación de instancias el 6 de mayo de 2013 y finalizando el 26 de mayo de 2013.

Siguiendo las estipulaciones recogidas en el pliego de condiciones en su artículo 11 relativo a la recepción y aprobación de solicitudes: "Una vez concluido aquel plazo el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprobará el listado de admitidos provisionalmente al sorteo y lo publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santurtzi y en la página web municipal ([www.santurtzi.net](http://www.santurtzi.net)) y abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria 20/2013, de fecha 30 de mayo de 2013, aprobó el listado de admitidos y excluidos provisionalmente al sorteo, publicando el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santurtzi y en la página web municipal ([www.santurtzi.net](http://www.santurtzi.net)) en el mismo día de su aprobación. En este mismo acuerdo se aprobó abrir un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentación de alegaciones, plazo que concluyó el día 11 de junio de 2013.

El propio artículo 11 en su párrafo segundo señala que “finalizado dicho plazo y analizadas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de admitidos al sorteo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y la publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santurtzi y en la página web municipal ([www.santurtzi.net](http://www.santurtzi.net)). Este acuerdo determinará el día, hora y lugar de realización del sorteo público y, a su vez, recogerá la lista de solicitantes excluidos y las causas de exclusión, pudiendo dicho acuerdo ser recurrido de conformidad con la normativa de carácter general.”

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria 23/2013, de fecha 18 de junio de 2013, aprobó el listado de admitidos y excluidos definitivamente al sorteo, publicando el acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santurtzi y en la página web municipal ([www.santurtzi.net](http://www.santurtzi.net)) en el mismo día de su aprobación. En este mismo acuerdo se aprobó la convocatoria al sorteo público para determinar el orden de prelación en la elección de la parcela entre los solicitantes definitivamente admitidos para el día 20 de junio de 2013, a las 11:00 horas, en las dependencias del SKA (cines).

Del sorteo público realizado, en el que se insaculó el número asignado a cada una de las instancias de las personas admitidas definitivamente al mismo, según fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, salió elegido el número 127, número a partir del cual se procedió a la elección de las parcelas en los días y horas indicadas en el acuerdo de junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente 24/2013, celebrada el 21 de junio de 2013.

Posteriormente, en atención a lo estipulado en el artículo 15 de los pliegos, las personas con derecho a una concesión demanial acudieron al área de Obras y Servicios al objeto de realizar el último pago y formalizar el contrato de concesión demanial en la fecha y hora que el Ayuntamiento comunicó a cada interesado.

Una vez suscrito el contrato y realizado el último pago se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local 33/13, celebrada el día 8 de octubre de 2013, la adjudicación de las concesiones demaniales sobre las parcelas resultantes del sorteo.

Con respecto a las 35 parcelas vacantes que debían ser cubiertas según el mencionado artículo 15 por estricto orden de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, siempre que se cumplan los requisitos establecidos al efecto en el presente pliego, se han formalizado los correspondientes contratos.

El área de Obras y Servicios se ha puesto en contacto con la persona solicitante al objeto de elegir parcela, realizar el pago y formalizar el contrato de concesión demanial en la fecha y hora que el Ayuntamiento comunicó al interesado.

TENIENDO en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicación de la concesión demanial sobre la parcela del aparcamiento de subterráneo de la Sardinera que a continuación se relaciona:

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Planta	Parcela
=====	=====	=====	3	100

**Segundo.-** La parcela que continúa vacante deberá ser cubierta según el mencionado artículo 15 por estricto orden de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, siempre que se cumplan los requisitos establecidos al efecto en el presente pliego.

**Tercero.-** Notificar a la interesada la presente resolución ===== y a la administradora del parking ===== con domicilio en avda. =====.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALARMAS CONTRA INCENDIO Y ALARMAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS. PERIODO COMPRENDIDO DEL 13/03/2016 AL 12/03/2017. (EXP. JGL 6/16-IV-09)**

Mediante Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 590 de fecha 26 de febrero de 2013, se declaró válido el acto licitatorio y en consecuencia se adjudicó el contrato de servicios que tiene por objeto el mantenimiento y conservación de las instalaciones de alarmas contra incendios y alarmas de seguridad para el periodo comprendido del 13.03.2013 al 12.03.2015, por un precio anual de 8.500 € (I.V.A. incluido).

En fecha 12 de marzo de 2.013 en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Santurtzi se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

De conformidad con la cláusula TERCERA del contrato, que dice literalmente “El contrato tendrá una duración de dos años, contados a partir del día siguiente al de su formalización, y podrá prorrogarse, por anualidades completas, hasta un máximo de cuatro años, incluido el período inicial”.

El precio de la prórroga del contrato será de 7.024,79 € más el 21% de I.V.A. al año, lo que supone OCHO MIL QUINIENTOS €/año (8.500,00 EUROS/año).

Con fecha 17 de febrero de 2015, con número de Registro de Entrada nº 2213, la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA, S.A., solicita la prórroga de dicho contrato durante otra anualidad completa.

Con fecha 10 de marzo de 2015, en Junta de Gobierno Local nº 7/2015, se aprueba la primera prórroga del contrato.

En fecha 3 de febrero de 2016, con número de Registro de Entrada 1536, la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA, S.A., solicita la segunda prórroga de dicho contrato durante otra anualidad completa.

Visto el informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, de fecha 15 de febrero de 2016, emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la segunda prórroga del contrato administrativo que tiene por objeto el mantenimiento y conservación de las instalaciones de alarmas contra incendio y alarmas de seguridad, así como la conexión a la Central Receptora de alarmas de los edificios pertenecientes al Ayuntamiento de Santurtzi relacionados en el Anexo I del pliego de condiciones técnicas, para el periodo comprendido del 13.03.2016 al 12.03.2017, por un precio anual de 7.024,79 € más I.V.A.

**Segundo.-** Dar traslado a PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA, S.A., con CIF A-48138390 y con domicilio social en Beurko Viejo, s/n, Edificio Garve II – 1ª Planta, (48902 - BARAKALDO), al Área de Hacienda y Promoción Económica y devolver el expediente al Área de Obras y Servicios.

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE E-037 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D. = = = = = . (EXP. JGL 6/16-IV-10)**

Con fecha 09 de marzo de 2010, nº de registro de entrada 7067, D. Fernando Gallo Cerro, solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada SORAYA PRIMERO, con la matrícula 7ª-BI-3-58-93.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 36/2010, celebrada el día 2 de noviembre de 2010, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº E-037 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = .

Con fecha 16 de febrero de 2016, nº de registro de entrada 2048, D = = = = = , solicitó dase de baja del pantalán E-037.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las



concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº E-037 otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 36/2010 de fecha 2 de noviembre de 2010, solicitado por D. ===== con D.N.I. nº =====, y con domicilio en la calle =====.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

**11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE C-082 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D ===== Y Dª =====. (EXP. JGL 6/16-IV-11)**

Con fecha 22 de marzo de 2010, nº de registro de entrada 8353, D. ===== y Dª =====, solicitaron puesto de amarre para la embarcación denominada KILIKOLO, con la matrícula 7ª-BI-3-43-03.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 36/2010, celebrada el día 2 de noviembre de 2010, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº C-082 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. ===== y Dª =====.

Con fecha 3 de febrero de 2016, nº de registro de entrada 1465, D ===== en representación de D. ===== y Dª =====, solicitó dase de baja del pantalán C-082.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número

1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº C-082 otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 36/2010 de fecha 2 de noviembre de 2010, solicitado por D. = = = = = con D.N.I. nº = = = = =, y con domicilio en la calle = = = = =, y a Dª = = = = = con D.N.I. = = = = = y con domicilio en la calle = = = = =.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

**12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE C-148 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D. = = = = = . (EXP. JGL 6/16-IV-12)**

Con fecha 14 de abril de 2014, nº de registro de entrada 5218, D. = = = = =, solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada ESCORPIO, con la matrícula 7ª-BI-3-11-96.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 22/2014, celebrada el día 17 de junio de 2014, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº C-148 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = =.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº C-148 otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 22/2014 de fecha 17 de junio de 2014, solicitado por D.

===== con D.N.I. nº =====, y con domicilio en la calle  
=====.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

**13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TRASMISIÓN DEL DERECHO DE USO DEL PUESTO DE AMARRE Nº E-122 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14/2013 DEL 7 DE MAYO DE 2013, A FAVOR DE D<sup>a</sup>. ===== (99 %) Y D. ===== (1%), PASANDO LA TOTALIDAD DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE USO A D. ===== (100 %).(EXP. JGL 6/16-IV-13)**

Con fecha 22 de abril de 2013, con nº de registro de entrada 5767, D<sup>a</sup>. ===== y D. =====, solicitaron puesto de amarre para la embarcación denominada RATATOUILLE con nº de matrícula 7<sup>a</sup>-BA-2-3994.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 17/2013, celebrada el día 7 de mayo de 2013, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº E-122 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D<sup>a</sup>. ===== y D. =====.

Con fecha 08 de febrero de 2016 la embarcación por la que fue otorgada la concesión, pasa en un 100 % a la propiedad de D. =====.

Con fecha 8 de febrero de 2016, D. ===== en su nombre y en el nombre de D<sup>a</sup> =====, solicitó la transmisión del derecho del uso del puesto de amarre E-122 de la Dársena Náutica del municipio de Santurtzi, para la embarcación de nombre RATAOUILLE antes propiedad de D<sup>a</sup> ===== (99 %) y D. ===== (1%), pasando al 100 % a nombre de =====.

Según lo dispuesto en el art. 18.2 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurzi, queda terminantemente prohibida la transmisión del derecho de uso de los puestos de amarre, exceptuando de dicha prohibición los siguientes supuestos:

- En caso de muerte del/de la titular del derecho de uso del puesto de amarre, los/las herederos/as legitimados/as podrán continuar con la concesión subrogándose en todos los derechos y obligaciones de los que era titular la persona concesionaria fallecida, siempre que cumplan con todos los requisitos recogidos en el presente Reglamento.
- Las transmisiones entre cotitulares: cuando un/una cotitular concesionario/a transmita la totalidad de su participación en la titularidad de la embarcación al/a la otro/a y otros/as cotitulares.

Todas las transmisiones del derecho de uso de los puestos de amarre autorizadas deberán ser comunicadas al Ayuntamiento en un plazo de dos meses desde que se producen, acreditándose su derecho en ese plazo.

Considerando que en el presente caso se ha comunicado la transmisión de titularidad dentro del plazo establecido en el Reglamento de aplicación, procede aprobar la transmisión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la transmisión del derecho de uso del puesto de amarre nº E-122 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 17/2013 del 7 de mayo de 2013, a favor de D<sup>a</sup>. = = = = = (99 %) Y D. = = = = = (1%) pasando la totalidad de la titularidad del derecho de uso a D. = = = = = (100%), con D.N.I. 22748042 F, con domicilio = = = = = .

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

#### **V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

No se han presentado asuntos

#### **VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD**

#### **14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = . (EXP. JGL 6/16-VI-14)**

En fecha 11 de enero de 2016 y núm. de registro de entrada 214/16, D./Dña. = = = = =, con núm. de DNI = = = = =, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 550 € para hacer frente a los gastos de alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo

previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales par la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Conceder a D./Dña. =====, con núm. de DNI ===== la ayuda económica municipal para gastos de alquiler de vivienda habitual (alquiler un mes), en la cuantía de quinientos cincuenta euros (550 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas Bilbao.

**Segundo.-** El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la =====, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

#### **15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A =====. (EXP. JGL 6/16-VI-15)**

En fecha 26 de enero de 2016 y núm. de registro de entrada 961/16, D./Dña. ===== con núm. de DNI =====, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 450 € para hacer frente a los gastos de alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales par la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Conceder a D./Dña. = = = =, con núm. de DNI = = = = = la ayuda económica municipal para gastos de alquiler de vivienda habitual (alquiler un mes), en la cuantía de cuatrocientos cincuenta euros (450 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

**Segundo.-** El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en = = = = =, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

#### **16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2015, ENERO Y FEBRERO DE 2016. (EXP. JGL 6/16-VI-16)**

Durante los meses de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, se han presentado solicitudes de servicio de ayuda a domicilio por varios/as vecinos/as del municipio, siguiendo lo previsto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de

las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

Dado que no existe actualmente lista de espera, es posible proceder a la prestación del servicio con carácter inmediato, lo que permite el alta inmediata en el Servicio de Ayuda a Domicilio como personas usuarias del mismo.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido del art. 16 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobación, si procede, de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio de los/as solicitantes que se relacionan a continuación, con la intensidad y coste del servicio señalados en cada caso:

1

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	31/12/2015
Nº de Registro:	0606/16
Tiempo de atención:	5 días / 2 horas –semanal-
Aportación mensual:	34,89 €

2

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	25/01/2016
Nº de Registro:	0810/16
Tiempo de atención:	5 días / 1,5 horas –semanal-
Aportación mensual:	182,50 €

3

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	15/01/2016
Nº de Registro:	0572/16

Tiempo de atención:	5 días / 2 horas –semanal-
Aportación mensual:	61,15 €

4

Nombre:	= = = = = = = =
D.N.I.:	= = = = = = = = =
Dirección:	= = = = = = = = = = = =
Fecha de alta:	02/02/2016
Nº de Registro:	1118/16
Tiempo de atención:	5 días / 1,5 horas –semanal-
Aportación mensual:	54,15 €

5

Nombre:	= = = = = = = =
D.N.I.:	= = = = = = = = =
Dirección:	= = = = = = = = = = = =
Fecha de alta:	25/01/2016
Nº de Registro:	0865/16
Tiempo de atención:	5 días / 0,5 horas –semanal-
Aportación mensual:	8,86 €

**Segundo.-** Indicar que el precio público de este servicio queda sujeto a las posibles variaciones que pueda sufrir tanto la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales, como cualquier variación del patrimonio del/de la usuario/a e intensidad del uso.

**Tercero.-** Asimismo, señalar a los/as interesados/as, para su debido conocimiento, que los técnicos/as competentes del Servicio Social de Base realizarán un seguimiento continuado de la adecuación de los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo, en su caso, las modificaciones pertinentes en las condiciones de prestación del mismo.

**Cuarto.-** La persona beneficiaria quedará obligada a comunicar al Área de Acción Social e Igualdad cualquier variación en sus circunstancias personales y del núcleo convivencial, así como económico-patrimoniales que pudieran afectar a las condiciones de prestación del servicio y al cálculo del precio público.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, para su debido conocimiento.

**Sexto.-** Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica -Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

**17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2016. (EXP. JGL 6/16-VI-17)**



Durante los meses de enero y febrero de 2016, se han presentado solicitudes de baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o se han detectado desde el propio Servicio Social de Base situaciones que suponen la suspensión definitiva del servicio que se venía prestando a vecinos/as del municipio, conforme a lo establecido en el art. 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido de los artículos 16 y 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Dar de baja a los/as usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio que se relacionan a continuación, a partir de las fechas indicadas:

1

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	30/1/2016
Motivo:	traslado de comunidad autónoma

2

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	3/2/2016
Motivo:	defunción

3

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	19/1/2016
Motivo:	defunción

4

Nombre:	=====
---------	-------

D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	15/2/2016
Motivo:	ingreso en centro geriátrico

5

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	18/2/2016
Motivo:	ingreso en centro geriátrico

6

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	17/2/2016
Motivo:	defunción

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, para su debido conocimiento.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica -Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

## **VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### **18.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA DÑA. ===== POR PRESUNTA INFRACCIÓN GRAVE A LA LEY 6/1993, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES. (EXP. JGL 6/16-VII-18)**

Habiendo tenido conocimiento de los hechos que figuran en las diligencias policiales PJ21/2016, en las que intervienen los agentes 72 y 23 de la Policía Local Santurtzi, cuyo contenido se menciona a continuación:

Hechos: El día 11/01/2016 sobre las 19.00 horas, Dña. =====, con DNI =====, cuando iba a sacar a pasear a su perra y en el momento en que abrió la puerta de su vivienda, sita en C/ =====, de Santurtzi, la perra se escapó, salió corriendo y al estar la puerta del portal abierta, empezó a correr calle abajo, saliendo Dña. ===== junto a su madre detrás de la perra para atraparla.

Dña. ===== reconoce estos hechos como ciertos en declaración ante el agente nº 72 de la Policía Local de Santurtzi realizada en dependencias de la Policía el día 13/01/2016 a las 15.55 horas. Asimismo lo reconoció ante el agente nº 23 de la Policía Local de Santurtzi en su propio domicilio el día 12/01/2016 sobre las 19.00 horas.

Se trata de una perra mestiza de pastor vasco, tamaño mediano, color rubia y pelo largo, de nombre Sally, con chip identificador nº 981020009447977.

Fecha, hora y lugar de los hechos: 11/1/2016 a las 19:00 h. en Calle Bullón 82, de Santurtzi.

Presunta responsable: = = = = =, con DNI = = = = = = = =.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la ley 6/1993, de protección de los animales (B.O.P.V. nº 220, de 15 de noviembre de 1993) (en lo sucesivo ley 6/1993), los hechos mencionados pudieran ser constitutivos de la siguiente infracción, en base a los fundamentos jurídicos que se detallan:

Infracción: No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de animales que puedan causar daños.

Posible calificación jurídica, precepto y norma presuntamente infringida: Infracción grave, según el art. 27.2.h) de la ley 6/1993.

Se hace constar que según establece el art. 27.3 h) de la ley 6/1993, se considera infracción muy grave la comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Sanciones que pueden corresponder: Multa desde 537,32 hasta 2.686,52 euros, cantidades resultantes de aplicar el IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco a los importes establecidos en el art 28.1 de la ley 6/1993 según lo dispuesto en el apdo. 2 del mismo artículo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en virtud del art. 59.2 de la Ordenanza Municipal sobre la protección y tenencia de animales en el término municipal de Santurtzi, que establece que "será órgano competente para incoar y resolver las infracciones tipificadas como graves, la Comisión de Gobierno", la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Incoar procedimiento sancionador, expediente nº OM2016/6, a = = = = =, con DNI = = = = = = = =, como presunta responsable de la infracción antes descrita.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al instructor del expediente, D. = = = = =, nombrado mediante Decreto de Alcaldía nº 297, de fecha 23 de febrero de 2011, el cual podrá ser recusado según el régimen previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.-** Informar que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santurtzi en virtud del art. 59.2 de la O.M. Animales.

**Cuarto.-** Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, desde la notificación de esta resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y para solicitar la apertura de un periodo probatorio y proponer los medios de prueba que considere adecuados. Durante dicho plazo podrá acceder al expediente en la U.A. de Sanciones de la Policía Local, sita en Santurtzi, en la calle J.Miguel Barandiarán nº10 (Tfno./Fax 94 483 53 71), para consultarlo y obtener copias de los documentos que obren en el mismo, siempre con la salvaguarda de las disposiciones legales relativas a la protección de datos. El horario de atención al público será de 8:30 a 14:00 h, de lunes a viernes.

**Quinto.-** Informar, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación es de 6 meses, según el art. 43.4 de la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### **VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA**

No se han presentado asuntos

### **IX.- MOCIONES**

No se han presentado mociones

De conformidad con lo dispuesto en el artº 91.4, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, por la mayoría cualificada exigida en el artº 83 del Reglamento citado, acordó entrar a debatir el siguiente asunto:

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = (EXP. JGL 6/16-VI-01 UR)**

En fecha 18 de febrero de 2016 y núm. de registro de entrada 2198/16, D./Dña. = = = = con núm. de DNI = = = =, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 1800 € para alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Conceder a D./Dña. = = = =, con núm. de DNI = = = = = la ayuda económica municipal para alquiler de vivienda habitual (alquiler de marzo a mayo año 2016) en la cuantía de mil ochocientos euros (1800 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

El importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de C.G.D.

**Segundo.-** El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ = = = = =, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

#### **X.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon

#### **XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

No se presentaron.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y veintisiete minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

## INDICE

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 5/2016, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO. (EXP. JGL 6/16-II-01) _____	98
<b>II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES _____</b>	<b>98</b>
2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 6/16-II-02) _____	98
<b>A) SERVICIO DE CONTRATACION _____</b>	<b>100</b>
3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXP. JGL 6/16-II-03) _____	100
<b>III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA _____</b>	<b>101</b>
4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN, ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPLEO QUE FORMAN PARTE DEL "PLAN DE EMPLEO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI", AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (BOPV, NÚM. 61, DE 31/03/15) Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LANBIDE, DE 17 DE JUNIO DE 2015 , CON NÚM. DE EXPEDIENTE ASIGNADO R/15-LPE-33-B. (EXP. JGL 6/16-III-04) _____	102
<b>IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS _____</b>	<b>104</b>
5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE PASANDO DEL D-118 AL C-053 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D. ===== (EXP. JGL 6/16-IV-05) _____	104
6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº D-087 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A Dª. =====. (EXP. JGL 6/16-IV-06) _____	106
7.- APROBAR, SI PROCEDE, A Dª. AGURTZANE VELASCO FERNÁNDEZ LA TRANSMISIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 20 DE LA -2ª PLANTA DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES LIGEROS RESIDENTES SITO EN LOS BAJOS DEL POLIDEPORTIVO DE KABIEZES A FAVOR DE D. =====(EXP. JGL 6/16-IV-07) _____	107
8.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PARCELA 100 DE LA PLANTA 3ª DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PARQUE DE LA SARDINERA A NOMBRE DE Dª. ===== (EXP. JGL 6/16-IV-08) _____	109
9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALARMAS CONTRA INCENDIO Y ALARMAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE	

CONDICIONES TÉCNICAS. PERIODO COMPRENDIDO DEL 13/03/2016 AL 12/03/2017. (EXP. JGL 6/16-IV-09)	111
10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE E-037 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D. =====. (EXP. JGL 6/16-IV-10)	112
11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE C-082 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D. ===== Y Dª =====. (EXP. JGL 6/16-IV-11)	113
12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE C-148 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D. =====. (EXP. JGL 6/16-IV-12)	114
13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TRASMISIÓN DEL DERECHO DE USO DEL PUESTO DE AMARRE Nº E-122 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14/2013 DEL 7 DE MAYO DE 2013, A FAVOR DE Dª. =====(99 %) Y D. ===== (1%), PASANDO LA TOTALIDAD DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE USO A D. ===== (100 %).(EXP. JGL 6/16-IV-13)	115
<b>V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>116</b>
<b>VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD</b>	<b>116</b>
14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A =====(EXP. JGL 6/16-VI-14)	116
15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 6/16-VI-15)	117
16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2015, ENERO Y FEBRERO DE 2016. (EXP. JGL 6/16-VI-16)	118
17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2016. (EXP. JGL 6/16-VI-17)	120
<b>VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>122</b>
18.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA DÑA. ===== POR PRESUNTA INFRACCIÓN GRAVE A LA LEY 6/1993, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES. (EXP. JGL 6/16-VII-18)	122
<b>VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA</b>	<b>124</b>
<b>IX.- MOCIONES</b>	<b>124</b>
<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA</b>	<b>124</b>
1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 6/16-VI-01 UR)	124
<b>X.- RUEGOS Y PREGUNTAS</b>	<b>125</b>



**XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA** \_\_\_\_\_ **125**